

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO ARCHIVO, INVESTIGACIONES Y TRAMITE

ARCHIVADO

Expediente N°

Iniciativa de Poder Ejecutivo.-

No.

Asunto: Autorización a la Municipalidad de San Ramón para comprar una propiedad para ampliar el tajo Municipal.

A 12 E 220 P.D.

Proyecto publicado en el Alcance N° - a "La Gaceta" N° 273 de 27 de noviembre 1952

Entregado a la Comisión Gobernación Fecha,

DICTAMEN

O INFORME

UNANIME AFIRMATIVO Fecha,

NEGATIVO Fecha,

MAYORIA AFIRMATIVO Fecha,

NEGATIVO Fecha,

MINORIA AFIRMATIVO Fecha,

NEGATIVO Fecha,

De nuevo a comisión

VETO No. Publ. Alc. N° a "La Gaceta" N° de de

Iniciado el 20 noviembre 1952 Archivado el

MINISTERIO DE GOBERNACION,
POLICIA, JUSTICIA Y GRACIA



Nº 07442

Com. de Gobernación

19 de noviembre de 1952

Señores Secretarios de
la Asamblea Legislativa.
PALACIO NACIONAL

Señores Secretarios:

Gestiona la Municipalidad del cantón de San Ramón la autorización correspondiente para adquirir por la suma de ₡2.000.00 una propiedad del señor Miguel Arias, a efecto de ampliar los servicios del tajo Municipal, para lo cual ha formulado el proyecto de ley respectivo, que me permito adjuntarlo para los efectos correspondientes.

Gustoso me suscribo de Uds. muy obsecuente seguro servidor,

Guzmán
G. Guzmán
MINISTRO DE GOBERNACION
Y CARTERAS ANEXAS

Adj: proyecto y plano
c/Municipio. San Ramón
rc.-

CONCEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

SECRETARIA

SAN RAMON - COSTA RICA

2

PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:-

Art 1º Se autoriza al Concejo Municipal de San Ramón para que compre por la suma de dos mil colones (¢2.000.--) al señor Miguel Arias una propiedad ^{antigua} adyacente al tajo municipal, situada en Santiago de San Ramón, dist 2º.- Cantón II de Alajuela.- Mide: 7859,3995 mts c. y tiene los siguientes linderos:- Norte sucesión de José Arias, Sur, sucesión José Arias, este carretera a Puntarenas y oeste tajo municipal de Santiago de S. Ramón

Art 2º.- Esta ley rige desde su publicación

Dado etc.....



Trino Echavarría
TRINO ECHAVARRIA,
Secretario del Concejo Municipal
de San Ramón

P.S.
Se adjunta el plano

FINCA
 PROPIEDAD
 DEL CONCEJO ADMINISTRATIVO
 MUNICIPAL DE S. RAMON
 ADQUIRIDA POR COMPRA A LOS
 HERMANOS ISMAEL Y MIGUEL ARIAS
 ALPIZAR.

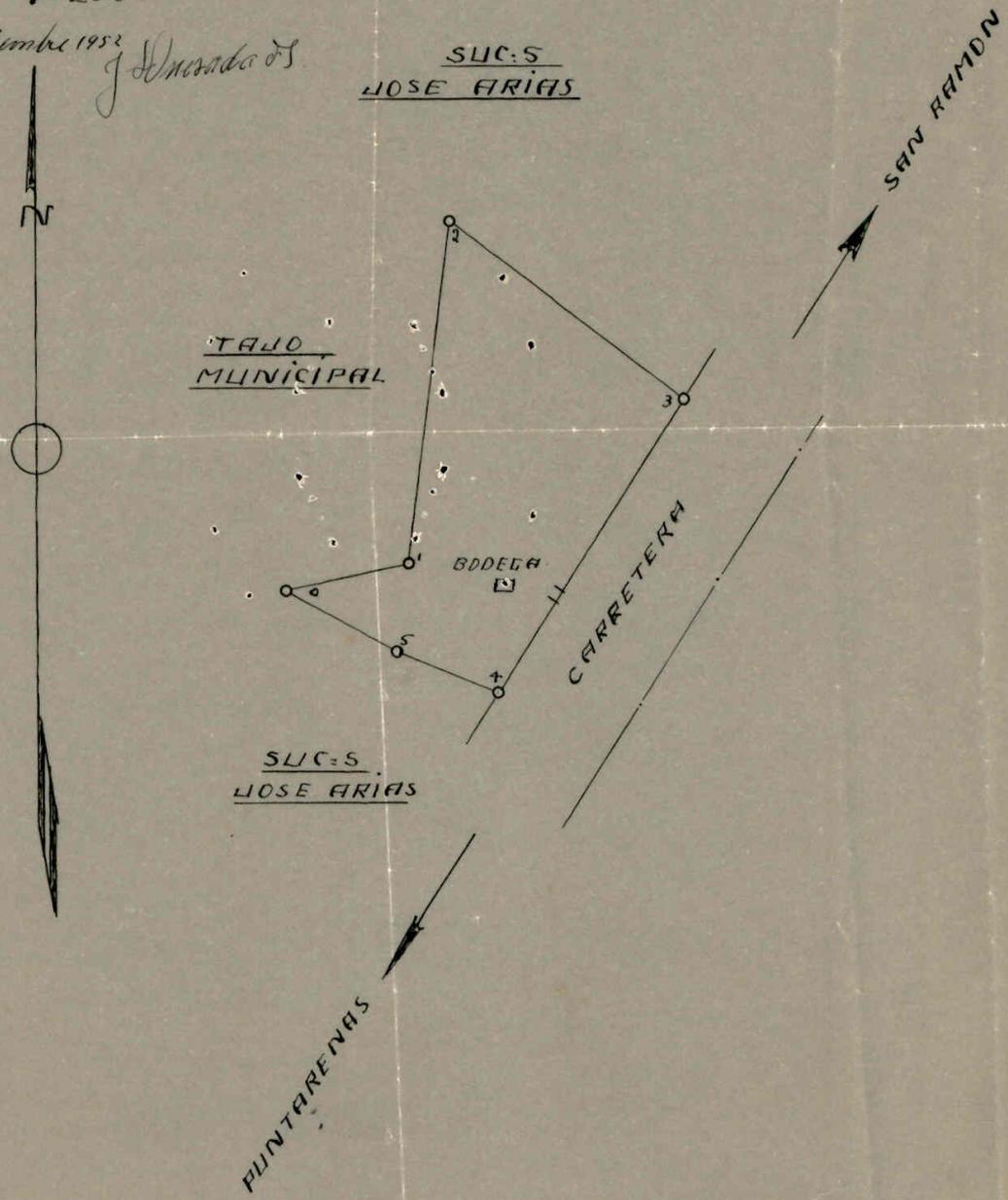
SITO
 EN SANTIAGO DE SAN RAMON
 DISTRITO 2º CANT 2º PROV.
 FLAJUELA

AREA. 7859, 39 95 M²

Esc 1=2000

12 de Noviembre 1952 *J. Hernandez*

DERROTERO		
ESTACION	RUMBO	DISTANCIA
0 - 1	NE 79°	39.00
1 - 2	NE 7°37'	108.71
2 - 3	SE 53°	93.00
3 - 4	SW 33°	109.00
4 - 5	NW 68°	35.00
5 - 0	NW 61°30'	40.00
AREA 7859, 39 95 M ²		



4

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.-

En sesión de esta fecha se leyó el anterior proyecto. El señor Presidente ordenó pasarlo a estudio e informe de la COMISION DE GOBERNACION.-

Oficial Mayor.

2 de setiembre de 1953. -

Sr. Contralor General
de la República
don Amadeo Quirós
S. D. -

Estimado señor:

Recibió la Comisión de Gobernación para su estudio cuatro proyectos de ley sometidos por el Poder Ejecutivo en el curso del período de sesiones extraordinarias. Los cuatro proyectos fueron sugeridos por la Municipalidad de San Ramón, y son los siguientes:

1o. - Para que se autorice a esa Municipalidad para comprar por la suma de ₡ 2.000.00 una propiedad al señor Miguel Arias, para ampliar el tajo municipal, publicado en La Gaceta de 27 de noviembre de 1952.

2o. - Para que se le autorice un presupuesto de ₡ 600.00 anuales para una subvención de ₡ 25.00 por mes a cada uno de dos guardias civiles de esa ciudad, publicado en La Gaceta de 11 de noviembre de 1952.

3o. - Para que se le autorice destinar la suma de ₡ 150.00 mensuales para otra subvención, en términos generales, a la guardia civil de la misma ciudad, publicado en La Gaceta No. 120 de 30 de mayo de 1953.

4o. - Para que se le autorice para comprar unas fincas que destinará a la plaza de deportes en el vecindario de San Rafael de ese cantón, publicado en La Gaceta de 9 de junio de 1953.

Agradeceré su opinión sobre la posibilidad económica de cada uno de estos proyectos, así como la que corresponde al contenido de los mismos.

Me suscribo de usted atento y seguro servidor,

Carlos Elizondo Cerdas
Presidente de la Comisión

CEC:sd. -



ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En Gaceta N° 273 de 27 de noviembre de 1952 aparece publicado un proyecto de ley enviado a conocimiento de la Asamblea Legislativa por la Municipalidad de San Ramón, solicitando se le autorice para comprar al señor don Miguel Arias una propiedad contigua al tajo municipal, con el fin de ampliar los servicios del mismo, y por el precio de dos mil colones (¢ 2.000.00).

Estima esta Comisión, que el Municipio indicado no tiene necesidad de acudir a la Asamblea, por cuanto la ley que adicionó a la conocida con el nombre de "Ley de Organización Municipal", emitida el número 11 el día 10 de setiembre de 1925 (reformada por las leyes N° 2 de 27 de julio de 1927 y N° 22 de 18 de octubre de --- 1939) dispuso claramente en su artículo 5° que - "Requieren aprobación legislativa los acuerdos - municipales:

a) Cuando dispongan comprar, donar, permutar, vender, hipotecar o arrendar -- bienes inmuebles que según estimación de un perito nombrado por la Tributación Directa, o en defecto de ésta por la Inspección General de Hacienda Municipal, VALGAN MAS DE CINCO MIL COLONES, o que la MISMA MUNICIPALIDAD ADMITA QUE VALGAN, MAS DE ESA SUMA..."

Como la propia Municipalidad dice que la finca que desea comprar vale dos mil colones, no es pre

ciso que sea autorizada por la Asamblea Legislativa para proceder a realizar esa adquisición, de acuerdo con la ley citada. El camino que debe tomar la Corporación gestionante es el de proceder conforme lo manda la Ley de Administración Financiera de la República N° 1279 - de 2 de mayo de 1951 en el Capítulo destinado a regular las Compras y Contratos de las Municipalidades e - Instituciones Autónomas. En el artículo 109 inciso 1)- se dice textualmente:

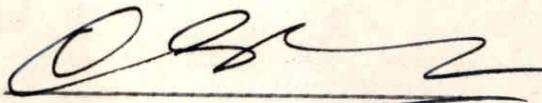
Artículo 109.- Salvo disposición especial en contrario, la compra, la venta o el arrendamiento de bienes estarán sujetos a las siguientes condiciones:

1) Cuando el valor de la operación sea igual o inferior a cinco mil colones se podrá hacer administrativamente en la forma que lo disponga el reglamento interior de la institución.

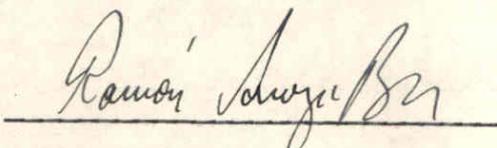
Como la venta proyectada es por la suma de dos mil colones, opinamos que el Municipio podría actuar en la forma indicada.

Por las razones expuestas emitimos dictamen negativo en el proyecto estudiado.

Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa.-COMISION DE GOBERNACION.- San José, 18 de setiembre de --- 1953.-



Carlos Elizondo C.



Ramón Arroyo Blanco



Julio Obando S.

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

En sesión de esta fecha, fué Aprobada la moción del diputado Ruiz don Julio: "PARA QUE SE ALTERE EL ORDEN DEL DIA Y SE ENTRE A CONOCER INMEDIATAMENTE DE LOS DICTAMENES INDICADOS CON LAS LETRAS e), f), g), h) i). j), l), ll), m), n), ñ), o), s), u), y), aa), y cc)".

Siendo APROBADO el anterior Dictamen Negativo comprendido en la moción que precede, la Presidencia ordenó se archivara este expediente.

G. Ruiz

Oficial Mayor

